

• **Nombramiento de meritorios**

Se pone en conocimiento de todos los fiscales adjuntos, coordinadores y funcionarios que tienen a cargo personal, la siguiente Circular N°08-2004 del Departamento de Personal, Gestión Humana, relativa al trámite de nombramientos de servidores meritorios, emitida el 6 de agosto del 2004.

“El Departamento de Personal comunica a todos los jefes, coordinadores, encargados de oficinas y funcionarios de despachos judiciales que cada vez que sea nombrado un servidor meritorio, necesariamente deben de enviar a este Departamento la proposición de nombramiento, indicando el periodo por el cual es nombrado, para los siguientes efectos:

a) Al ingresar la proposición de nombramiento al Departamento de Personal, automáticamente el meritorio queda cubierto por la póliza colectiva de riesgos del trabajo que cubre a los

servidores propietarios e interinos. (Sesión de Consejo Superior No. 74-2001 de 18-09-01 ARTÍCULO LXVII)

b) El tiempo como servidor meritorio se computa para efectos de experiencia laboral por parte de la Sección de Reclutamiento y Selección.

Asimismo y según lo dispuesto por la Ley Orgánica en su artículo 139 se debe nombrar un máximo de dos servidores meritorios por despacho.

Además, se les hace saber que el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: “Los servidores meritorios deben tener las mismas calidades que los propietarios, y tendrán derecho a ser elegidos en propiedad o para reponer a los propietarios durante sus ausencias temporales, una vez calificados por el Departamento de Personal.”

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PUBLICO
PODER JUDICIAL
COSTA RICA

LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
9 de agosto del 2004
[ORIGINAL FIRMADO]



CIRCULAR

18

2004